



MICM
Exento

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

"PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL DE COQUIMBO - PAR IMPULSA INDUSTRIAS CREATIVAS"

SOCIEDAD GEDES CONSULTORES LIMITADA

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En La Serena, Región de Coquimbo, a **23 de abril de 2021**, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "**Corporación**" o "**Corfo**", representada, según se acreditará, por su Director Regional de la Región de Coquimbo, don GREGORIO RODRÍGUEZ JAURE, cédula de identidad N° 12.859.125-7, ambos domiciliados en la comuna y ciudad de La Serena, Avenida Juan Cisternas N° 1975; y "**GEDES GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA**", RUT N° 77.928.160-4, en adelante "**Agente Operador Intermediario**" o "**AOI**", representado, según se acreditará, por don **ROBERTO CERVELA HERNÁNDEZ**, cédula de identidad N° 13.076.647-2, ambos domiciliados para estos efectos, en la calle Yumbel, N°236, ciudad y comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N° 22, de 2018**, de la Corporación.
2. El Instrumento denominado "Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR", cuyas Bases fueron aprobadas por la **Resolución (E) N° 32**, modificadas por la **Resolución (E) N° 604, ambas de 2020** y de Corfo.
3. Las bases de la Tipología "PAR Industrias Creativas", aprobadas por **Resolución (E) N° 131, de 2021**, de Corfo.
4. La **Resolución (E) N° 595, de 2018**, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente GEDES Gestión y Desarrollo Limitada.
5. Que, mediante **Resolución (E) N° 003**, de 2021, de Corfo, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el **22 de diciembre de 2020**, entre el AOI y la Dirección Regional de Coquimbo.
6. La **Resolución (E) N° 015, de 2021**, de esta Dirección Regional, que aprobó el llamado a la "**PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL DE COQUIMBO - PAR IMPULSA INDUSTRIAS CREATIVAS**", modificada mediante la **Resolución (E) N° 021, de 2021**, ambas de esta Dirección Regional.
7. Que, por **Resolución (E) N° 025, de 2021**, de esta Dirección Regional, se seleccionó como Agente Operador Intermediario a GEDES Gestión y Desarrollo Limitada, para la administración de los Proyectos Individuales que se aprueben en el marco de la "Primera Convocatoria Regional de Coquimbo - PAR Impulsa Industrias Creativas".
8. El Acuerdo del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Centro, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 10, de 26 de marzo de 2021, que aprobó el grupo N°1 de proyectos individuales y asignó sus recursos al AOI GEDES Gestión y Desarrollo Limitada, en el marco de la "Primera Convocatoria Regional de Coquimbo - PAR Impulsa Industrias Creativas", en el marco del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR", puesto en ejecución mediante

MICM
Exento

Resolución (E) N°043, de 2021, modificada mediante **Resolución (E) N°064, de 2021**, ambas de esta Dirección Regional.

9. El Acuerdo varios adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Norte, en Sesión Ordinaria N°16, de 21 de abril de 2021, donde se acordó aprobar que se corrijan los acuerdos adoptados en la sesión Extraordinaria N°10, relativa al Grupo N°1 de la de la "Primera convocatoria regional de Coquimbo - PAR Impulsa Industrias Creativas", en el sentido de corregir el monto total para la ejecución y administración de proyectos, de \$ 199.649.961, a \$ 199.649.960, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N°063, de 2021**, de esta Dirección Regional.
10. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de 63 Proyectos Individuales, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo de **\$199.649.960.- (ciento noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta un pesos)**, de los cuales **\$183.395.660.- (ciento ochenta y tres millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$12.654.300.- (doce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos pesos)** para gastos de administración y hasta **\$3.600.000.- (tres millones seiscientos mil pesos)** para garantía por anticipo de recursos.

El Agente Operador Intermediario se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativa singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales son las siguientes personas naturales o jurídicas:

N° ingreso	Beneficiario	Código proyecto	RUT	Monto financiamiento CORFO	Monto financiamiento beneficiario	Costo total del Proyecto \$	OH \$
1	El Ático Producción Spa	21PARIC-159662	76.989.821-2	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
2	Rina María Araya Castillo	21PARIC-159966	10.263.698-8	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
3	River Valley Ltda.	21PARIC-160220	76.131.531-5	3.000.000	1.500.000	4.500.000	207.000
4	Servicio Y Desarrollo Eléctrico Y Electrónico Reyes Peña Ltda	21PARIC-160894	76.596.505-5	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
5	Silvestre Producciones De Peliculas Cinematograficas Spa	21PARIC-160321	76.897.916-2	2.990.000	1.300.001	4.290.001	206.310

MICM
Exento

6	Case Coast Spa	21PARIC-160955	76.636.839-5	3.000.000	2.000.000	5.000.000	207.000
7	Delia Pizarro Araya Turismo Y Artesanía Eirl	21PARIC-160957	76.169.451-0	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
8	Comunicaión Audiovisual Emilia Simoneti Eirl	21PARIC-163541	76.617.847-2	2.444.700	1.630.000	4.074.700	168.684
9	Larqay Vivero Y Artesania Spa	21PARIC-163698	77.090.217-7	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
10	Nicole Araya Rosas	21PARIC-163785	16.630.631-0	2.890.000	1.242.860	4.132.860	199.410
11	Marcelo Jesus Tapia Avalos	21PARIC-163787	13.018.765-K	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
12	Claudio Orrego Velasquez	21PARIC-164177	13.872.755-6	3.000.000	1.840.000	4.840.000	207.000
13	Yellow Print Limitada	21PARIC-164179	76.299.102-0	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
14	Aribalo Artesanías Spa	21PARIC-164567	77.085.182-3	3.000.000	1.285.715	4.285.715	207.000
15	Calleproducciones Audiovisuales Ltda.	21PARIC-164568	76.207.398-6	3.000.000	1.400.000	4.400.000	207.000
16	Editorial Macarena Andrea Morales Findel Eirl	21PARIC-164891	76.341.331-4	3.000.000	1.676.110	4.676.110	207.000
17	Ploteo E Impresiones Starplot Spa	21PARIC-164948	77.082.982-8	2.975.000	1.287.000	4.262.000	205.275
18	Carolina Ivette Pinochet Alvarez	21PARIC-166015	13.649.976-9	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
19	Felix Joo Silva	21PARIC-166083	7.959.973-5	3.000.000	1.500.000	4.500.000	207.000
20	Mauricio Toro Goya	21PARIC-166300	10.148.066-6	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
21	Damar Laser Spa	21PARIC-166373	77.090.251-7	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
22	Jocelyn Grace Lopehandia Jimenez	21PARIC-166413	15.368.928-8	3.000.000	1.500.000	4.500.000	207.000
23	Signal Media Spa	21PARIC-166922	76.449.718-K	3.000.000	1.779.603	4.779.603	207.000
24	Ignacio Rodolfo Herrera Gonzalez Editorial E Imprenta E.I.R.L.	21PARIC-166940	76.237.456-0	3.000.000	1.290.000	4.290.000	207.000
25	Guido Castillo Iglesias	21PARIC-167030	9.426.827-3	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
26	Patricia Norma Fredes Araya	21PARIC-167049	8.990.619-9	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000

MICM
Exento

27	Producciones José Luis Carrasco San Juan Eirl	21PARIC-167125	76.437.380-4	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
28	Bruto Spa	21PARIC-167249	76.550.978-5	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
29	Claudia Aguirre Vera	21PARIC-167254	12.626.492-5	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
30	Audio Estudio 19 Ltda	21PARIC-167271	76.822.088-3	1.800.000	772.000	2.572.000	124.200
31	Felipe Rojas Aracena	21PARIC-167306	15.595.740-9	1.190.000	515.000	1.705.000	82.110
32	Matoso Travelers Ltda	21PARIC-167343	76.765.625-4	3.000.000	1.288.000	4.288.000	207.000
33	Felix Cáceres Puga	21PARIC-167357	15.035.475-7	3.000.000	1.800.000	4.800.000	207.000
34	Seven Spa	21PARIC-167389	76.478.071-K	3.000.000	1.286.000	4.286.000	207.000
35	Origen, Servicios Y Consultorías Integrales Limitada	21PARIC167432	76.604.274-0	3.000.000	2.000.000	5.000.000	207.000
36	Claudia Alejandra Villalón Villalón	21PARIC-167453	12.569.930-8	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
37	Óxido Creative Studio	21PARIC-167459	76.621.456-8	2.840.960	1.342.938	4.183.898	196.026
38	Jimmy Cristian Barrera Alarcon	21PARIC-167472	15.908.635-6	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
39	Claudia Eugenia Reyes Garcia	21PARIC-167500	8.429.998-7	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
40	Margarita Rojas Cornejo	21PARIC-167600	4.760.016-2	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
41	Levedad Consultores Spa	21PARIC-167605	76.979.871-4	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
42	Claudia Jeldes Rojas	21PARIC-167637	14.110.279-6	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
43	Moises Gomez Gonzalez	21PARIC-167642	26.940.551-1	3.000.000	1.480.000	4.480.000	207.000
44	Circo La Cuarta Estación	21PARIC-167662	65.023.562-2	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
45	Caroline Bahamondes Ormeño	21PARIC-167675	13.795.839-2	1.575.000	675.000	2.250.000	108.675
46	Francisco Javier Valenzuela Rojas	21PARIC-167714	15.775.900-0	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
47	Inversiones Y Servicios Activa Spa	21PARIC-167768	77.076.655-9	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
48	Aura Libros Ltda	21PARIC-167826	76.086.927-9	3.000.000	1.400.000	4.400.000	207.000
49	Espacio Diez Spa	21PARIC-167861	76.797.032-3	3.000.000	3.600.000	6.600.000	207.000
50	Antonio Puga S.A.	21PARIC-167895	80.764.900-0	5.000.000	5.000.000	10.000.000	345.000

MICM
Exento

51	Prensa Del Limarí Ltda.	21PARIC-167940	78.864.010-2	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
52	Artesanos Tautakay	21PARIC-167954	76.886.753-4	3.000.000	1.285.715	4.285.715	207.000
53	Jorge Castillo Pérez	21PARIC-167967	7.901.915-1	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
54	Gestión Y Administración Fap Sa	21PARIC-167968	76.509.871-8	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
55	María Vidaurrazaga Fredes	21PARIC-167984	14.174.032-6	2.690.000	1.820.000	4.510.000	185.610
56	Ana Arcos Bugueño	21PARIC-168008	7.942.393-9	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
57	Producciones Maria Teresa Poblete Troncoso Eirl	21PARIC-168010	76.439.562-K	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
58	Teatro Puerto	21PARIC-168043	65.702.520-8	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
59	Ingenieria Y Servicios Informaticos Ltda	21PARIC-168129	76.345.916-0	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
60	Artesanias Alda Angelica Cortes Cortes E.I.R.L.	21PARIC-168184	76.589.644-4	3.000.000	1.285.715	4.285.715	207.000
61	Canela Galvez Hidalgo	21PARIC-168185	18.823.596-4	1.000.000	440.000	1.440.000	69.000
62	Borne Y Costanzi Spa	21PARIC-168193	76.790.473-8	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000
63	Cristina Rivera Contreras	21PARIC168210	12.219.874-k	3.000.000	1.300.000	4.300.000	207.000

TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objetivo general de la Tipología "PAR Industrias Creativas" es apoyar a contribuyentes que califiquen como micro, pequeñas y medianas empresas del sector Industrias Creativas, en la reactivación de su actividad, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco de la coyuntura social, económica y sanitaria, a través del otorgamiento de financiamiento para planes de trabajo de inversión y/o capital de trabajo.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle del presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

MICM
Exento

CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El AOI deberá cumplir sus actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento dentro del plazo que no deberá superar los **90 (noventa) días corridos**, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), también corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología. El plazo se empezará a contar desde la fecha de recepción de la comunicación del primer beneficiario del grupo cuya administración se le encomienda.

QUINTO. Financiamiento de Corfo.

Corfo concurrirá al financiamiento del costo total de los Proyectos Individuales, por el monto que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

SEXTO. Costo de Administración.

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, Corfo pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

Corfo pagará al AOI, además, hasta **\$3.600.000.- (tres millones seiscientos mil pesos)**, conforme lo señalado en el segunda, por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado a Corfo. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos a Corfo.

SÉPTIMO. Aportes de los beneficiarios a los Proyectos Individuales.

Del costo total de cada Proyecto Individual, el/la beneficiario/a se obliga a financiar la suma de que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda.

El AOI será responsable de gestionar la materialización de los aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza, según lo establecido en la última versión de ellos.

OCTAVO. Costo total presupuestado, efectivo y relación entre el subsidio y el aporte de los participantes.

El costo total presupuestado para la ejecución de los Proyectos Individuales es la suma que se señala en la cláusula segunda.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

MICM
Exento

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del porcentaje de financiamiento aprobado para el Proyecto Individual, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de la beneficiario/a y el financiamiento.

NOVENO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

DÉCIMO. Garantías.

Para el caso que se autorice la entrega anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

UNDÉCIMO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

DUODÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales

MICM
Exento

se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyectos Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

DÉCIMO TERCERO. Informes de avance y final y rendiciones de cuenta.

- a) **Informes de avance:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha.

Además, el AOI deberá presentar Informes Trimestrales, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales.

- b) Rendiciones de cuenta: conjuntamente con los Informes Trimestrales, el AOI deberá presentar la rendición de cuentas del mismo período, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a la adquisición de inmuebles o bienes raíces; pago de deudas de instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital; a inversiones en el Mercado de Capitales; pago de tributos o impuestos recuperados; multas; gastos de capacitaciones; ni a indemnizaciones de cualquier naturaleza u origen.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto



MICM
Exento

Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financieras y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Cumplido el plazo para la administración de los Proyectos Individuales, o con anterioridad a su vencimiento si la labor de administración hubiere concluido, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, el que deberá contener la nómina o de beneficiarios/as cuyos Proyectos Individuales le fueron asignados para su administración, la fecha de aceptación de los/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual, el monto de subsidio entregado al beneficiario/a, monto de aporte empresarial, montos rendidos a Corfo, montos aprobados en la rendición tanto de Corfo como del beneficiario, saldos por rendir y restituciones realizadas.

DÉCIMO CUARTO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.

DÉCIMO QUINTO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución de los Proyectos Individuales, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y de su disponibilidad presupuestaria.

MICM
Exento

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de financiamiento suscritos entre Corfo y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración de uno o más Proyectos Individuales, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas de la Tipología de Intervención y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

DÉCIMO SEXTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Industrias Creativas", siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por Corfo, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

DÉCIMO OCTAVO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

MICM
Exento

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución.
- f. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- g. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- h. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

DÉCIMO NOVENO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

VIGÉSIMO. Término normal del Proyecto Individual.

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO PRIMERO. Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término del convenio de financiamiento.

MICM
Exento

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

VIGÉSIMO TERCERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Industrias Creativas", así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que "Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO"; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO CUARTO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyecto Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico dlopez@corfo.cl. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO OCTAVO. Personerías y ejemplares.

La personería de don **GUSTAVO DUBÓ GALLEGUILLOS**, como representante de **CORFO**, consta de la en la Resolución (A) de Personal N° 58/82/2016, de 2016, de la Corporación de Fomento de la



MICM
Exento

Producción, que lo nombra en el cargo de Subdirector Regional, grado 5º de la Planta de Directivos y de Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

La personería de don **ROBERTO CERVELA HERNÁNDEZ**, para representar al Agente "**GEDES GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA**", Consta en certificado de Estatuto Actualizado de fecha 02 de enero de 2020 del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El código de verificación electrónico (CVE) es: CRo1GXFOR145.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

ROBERTO CERVELA HERNÁNDEZ
Representante GEDES LTDA.
Región de Coquimbo

GUSTAVO DUBÓ GALLEGUILLOS
Director Regional CORFO
Región de Coquimbo